

## RESOLUCIÓN N°. 012 DE 2021

"Por el cual se justifica una Contratación Directa"

La secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y

Página | 1

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que, mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020, establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género tiene como funciones esenciales las siguientes: A) Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. B) Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. C) Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. D) Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas. E) Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento. F) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. G) Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. H) Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. I) Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. 7. Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: a. Formular y desarrollar la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. b. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. c. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. d. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal e. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Que, la secretaría de la Mujer y Equidad de Género pretende fomentar la garantía y respeto de los derechos de las mujeres consagrados en la política pública departamental adoptada mediante ordenanza 099 de 2011.

Que, dado este programa el gobierno incluyó dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado "Pacto por la Equidad para las Mujeres", mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Página | 2

Que, dentro del Plan de Desarrollo ¡REGIÓN QUE PROGRESA! Se establece en cabeza de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género la meta 191 la cual establece "apoyo a 1200 unidades productivas de mujeres en su entorno social, económico y productivo en el departamento de Cundinamarca".

Que, de igual forma, dentro del componente funcional de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se tiene como una de sus funciones "formular e implementar política, estrategias, planes, programas y proyectos de Equidad de Género y no discriminación de las mujeres

Que, mediante Ordenanza No 006 de 2020 la Asamblea del Departamento de Cundinamarca, creó e institucionalizó la feria Artesanal de lanas denominada "EXPOLANA - CUNDINAMARCA EN CUCUNUBÁ".

Que, según lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza No 006 de 2020 los recursos que ocasionen el desarrollo y ejecución de la actividad de la feria denominada EXPOLANA- CUNDINAMARCA EN CUCUNUBA corren a cargo del Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre otras.

Que, el señor alcalde José Benito Martínez Pascagaza, en calidad de representante legal del Municipio de Cucunubá mediante oficio del 06 de julio de 2021, manifestó a esta Secretaría que en desarrollo de la feria denominada EXPOLANA- CUNDINAMARCA EN CUCUNUBA se realizarán dos actividades de la siguiente manera:

La primera, dará un incentivo o premiación para el estímulo de mujeres Artesanas del municipio de Cucunubá en la elaboración de prendas hechas en la lana de oveja, para el catálogo de "EXPOLANA CUNDINAMARCA EN CUCUNUBÁ 2021",

La segunda, dará un incentivo o premiación para el estímulo de las mujeres Hiladeras de lana de oveja, de las provincias de Almeidas, Sabana Centro y Villa de San Diego de Ubaté, participación del concurso "EXPOLANA CUNDINAMARCA EN CUCUNUBÁ 2021",

Que, el alcalde municipal en su escrito solicitó apoyo económico por la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) con el fin de incentivar a las mujeres del municipio participantes de las mencionadas actividades a través de entregas de premiaciones en el marco de la feria denominada EXPOLANA – CUNDINAMARCA EN CUCUNUBÁ.

Que, en consecuencia, una vez analizada la propuesta presentada por el ente territorial, ésta Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca consideró oportuno aceptar la solicitud presentada por el señor alcalde municipal en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza No 006 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental.

Que, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género.

Que, el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015137 del 23 de agosto de 2021, rubro ítem: 1 Valor: \$ 20.000.000 COP Rubro: 1130/3-

3310/2320202009/5/191/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS.

Que, las obligaciones conjuntas de las partes del convenio serán las siguientes

1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio.
2. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.
3. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.
4. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual.
6. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Página | 3

Que, las obligaciones del Municipio a desarrollar durante el plazo de ejecución del convenio, serán las siguientes:

1. Efectuar la apertura de cuenta de ahorros exclusiva para la administración de los recursos desembolsados por parte de LA SECRETARÍA para la ejecución del presente convenio.
2. Consignar a la cuenta bancaria indicada por LA SECRETARÍA los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio.
3. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto municipal conforme a lo establecido en las normas presupuestales vigentes
4. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance y propuesta del municipio la cual forma parte integral del presente convenio.
5. Garantizar la entrega de premiaciones y/o incentivos de conformidad a lo establecido el plan de inversión presentado por el municipio, el cual, forma parte integral del presente convenio.
6. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad.
7. Exigir las garantías pertinentes en favor del municipio y del departamento en los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte.
8. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
10. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11. EL MUNICIPIO deberá un presentar un informe final sobre la ejecución de los recursos del convenio; de igual forma, dicho informe deberá detallar las actividades adelantadas en el marco de la ejecución del convenio, indicando la cantidad de población beneficiada con su respectiva caracterización (Grupos etarios y enfoque diferencial).
12. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del presente convenio

**13. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.**

Que par tal motivo se presenta la necesidad de celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se estipulara con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que se debe aplicar, sujeto a una supervisión que verificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Página | 4

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la causal de contratación directa establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Asociación entre entidades públicas." y en consecuencia ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de Cucunuba – Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015137 del 23 de agosto de 2021, rubro Item: 1 Valor: \$ 20.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/191/CC/ SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación [WWW.colombiacompraeficiente.gov.co](http://WWW.colombiacompraeficiente.gov.co) y pagina web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá el día



**NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA**  
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Karen Better Collazos - Sandra Milena Triana – Contratistas  
Revisó: Vilma Amparo López Herrera-Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento